

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintiuno

I. Registrada como se encuentra la medida de embargo, se ordena el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40598764 ubicado en la Kr 3 Este No. 6 C -10 Sur In 3 Ap. 703 (dirección catastral), de esta ciudad.

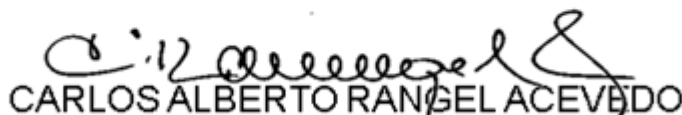
Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva, para la diligencia correspondiente, con amplias facultades para que designe secuestro con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

Lo anterior en virtud al cúmulo de trabajo que presenta el juzgado, y en atención al desarrollo de las audiencias programadas.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

III. Como del certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40598764 se desprende que éste contiene hipoteca a favor de Banco Davivienda S.A. (anotación No. 6), se ordena su citación conforme a lo establecido en el artículo 462 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte días haga valer su crédito. Proceda la parte demandante a informar la dirección de notificación del acreedor hipotecario y a realizar las gestiones pertinentes para su vinculación.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2019-00987-00